

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

L.A.E. OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGARAY

DR. GUSTAVO FERRARIS

LIC. MARIANO SAN MILLÁN

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

SANTIAGO DEL ESTERO 158 - SALTA

IDENTIFICACIÓN

Código de Proyecto: **III-14-17**

Expte. N°: **242-5.727/17**

Ente Auditado: **Hospital Coronel Juan Solá de Rivadavia Banda Norte**

Objeto: **Auditoría Financiera.**

Periodo Auditado: **Año 2016.**

Equipo Designado: **Cra. Susana B. Redondo**
 Cr. Alejandro Farah

ÍNDICE

	Pág.
I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA.....	4
II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA.....	4
II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	4
II.2.- MARCO NORMATIVO.....	5
II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE	7
III.- ACLARACIONES PREVIAS... ..	8
III.1.- CONTROL INTERNO	8
III.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.....	8
IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	8
IV.1.- NATURALEZA JURÍDICA.....	8
IV.2.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.....	10
IV.2.1.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	10
IV.2.2.- GESTIÓN PRESUPUESTARIA	11
V.- RECOMENDACIONES	18
VI.-OPINIÓN	21
VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO.....	21
VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	21
ANEXO I: PLAN SUMAR.....	22
ANEXO II: PRESTACIONES DE SERVICIOS DE PERSONAL FUERA DEL ESTATUTO DE LA CARRERA SANITARIA.....	23

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

**SEÑOR
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
DR. ROQUE MASCARELLO
SU DESPACHO**

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30º de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del Hospital Público Coronel Juan Solá de Rivadavia Banda Norte de acuerdo al Proyecto N° III-14-17, incluido en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control del Año 2017, aprobado por Resolución de AGPS N° 75/16.

Este Informe tiene el carácter Informe de Auditoría Definitivo, se elaboró con las recomendaciones formuladas por los auditores intervinientes en el informe de Auditoría Provisorio, que fue notificado los días 23/03/18 y el 27/03/2018 por intermedio de las Cédulas de Notificación N°s 39/18 y 38/18 al Sr. Ministro de Salud Dr. Roque Mascarello y a la Gerencia General del Hospital, respectivamente. A la fecha de elaboración de este informe, el plazo para realizar las aclaraciones correspondientes se encontraba cumplido, sin que se hubiese efectuado la presentación correspondiente, por lo que se procede a la elaboración del presente.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Tiene el carácter de Auditoría Financiera.

El objetivo es el siguiente:

- Evaluar la razonabilidad de la información presupuestaria y financiera

Período Auditado: Ejercicio 2016.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01.

Para la obtención y análisis de las evidencias, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Entrevistas con funcionarios y personal del Ministerio de Salud Pública de la Provincia (en adelante M.S.P.P.):
 - Director de Infraestructura: Ing. Ramiro Barreiro.
- Entrevistas con funcionarios del Hospital Coronel Juan Solá de Rivadavia Banda Norte, durante las tareas de campo:
 - Gerente General: Dr. Adrián Cardozo.
 - Gerente Administrativo: Sr. Jorge Navarreta.
 - Responsable de Farmacia: Auxiliar de Farmacia Jaime Berta.
- Obtención de confirmaciones escritas, respecto de informaciones suministradas.
- Relevamiento de la siguiente documentación:
 1. Estructura Orgánica Funcional y Planta de Personal vigente en el ejercicio 2016, elaboradas por el Hospital.
 2. Carta de Servicios del Hospital Morillo del 11/09/12.
 3. Ejecución Presupuestaria del Centro de Costos 081005001200 correspondiente al Hospital.
 4. Detalle de Ingresos y Rendiciones del Ejercicio 2016, correspondientes a los Fondos Permanentes, de Combustible y Otros Ingresos, enviados desde el M.S.P.P. y Plan Sumar.
- En relación al Plan Nacional Nacer/Sumar
 - a) Requerimiento de información relacionada a la totalidad de los gastos realizados durante el período auditado.
 - b) Verificación de la correcta utilización de los formularios establecidos por el Plan.
- Revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación respaldatoria.

II.2.- MARCO NORMATIVO

Marco Normativo General:

- Constitución de la Nación.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 7103 - Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de

Gestión de la Hacienda Pública.

- Ley Provincial N° 6838– Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley Provincial N° 5348 – Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta.
- Decreto-Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto-Ley N° 9/75 - Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Decreto Provincial N° 1448/96 - Reglamentario de la Ley de Contrataciones de la Provincia y Modificatorios.
- Decreto Provincial N° 7655/72 – Régimen de Contabilidad y Patrimonio.
- Resolución N° 11/2001 de la SIGEP - Normas de Control Interno.

Marco Normativo Particular:

- Ley Provincial N° 7915 – Presupuesto General de la Provincia de Salta, año 2016.
- Ley Provincial N° 7678 – Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta.
- Ley Provincial N° 6841 – Plan de Salud Provincial año 1.995.
- Ley Provincial N° 6662 – Dispone el arancelamiento de las prestaciones brindadas por los efectores y servicios de salud y acción social de la Provincia de Salta.
- Decreto Nacional N° 455/00 Marco Estratégico-Político para la Salud de los Argentinos.
- Decreto Provincial N° 1034/96 - Aprueba estructuras orgánica y funcional de las unidades de Organización del Ministerio de Salud Pública, Nivel Central, Área Operativa XXVI.
- Decreto Provincial N° 3062/99 – Definición y contenido de la Carta de Servicio para los organismos públicos.
- Decreto Provincial N° 2411/05 – Creación de cuatro regiones sanitarias.
- Decreto Provincial N° 620/06 - Readecuación de los procedimientos para la recuperación de los costos sanitarios creados por Ley N° 6.662.
- Decreto Provincial N° 78/16 – Distribución analítica de Partidas del Presupuesto 2016.
- Decreto Provincial N° 271/08 – Parque Automotor.
- Decreto Provincial N° 3896/12 – Reglamentación Ley N° 7678.
- Decreto Provincial N° 183/12 – Incorporación de Personal a la Planta y Cobertura de Cargos del Ministerio de Salud Pública.

- Resolución M.S.P.P. N° 507 D/97: Aprueba Manual de Misiones y Funciones del personal Jerárquico.
- Resolución N° 1770 del 21/10/96 - Autoriza a los Gerentes Generales de los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia a celebrar convenios de prestación de servicios destinados a resolver situaciones críticas de carencia de personal.
- Resolución N° 487/02 del 21/08/02 del Ministerio de Salud de la Nación - Mecanismos para la presentación y cobro de las facturaciones por parte de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizadas ante los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud y la Superintendencia de Servicios de Salud.
- Resolución N° 294D del 21/09/05 Gestión de Calidad de los Servicios del Poder Ejecutivo Provincial. La Resolución regula los sistemas de evaluación medición y seguimiento de calidad de los servicios y su impacto en los ciudadanos.
- Resolución N° 0477 del 27/04/06 - Establece los porcentajes para la distribución de los fondos arancelados.
- Circular N° 4/04, de la Unidad Central de Contrataciones – Establece procedimiento a aplicar por las Unidades Operativas para el trámite de contratación.
- Circular N° 8/00 - Contaduría General de la Provincia - Subprograma de Emisión de Normas y Procedimientos de Control.
- Circular N° 07/08 - Contaduría General de la Provincia - Procedimiento Administración de Altas y Bajas de bienes.

II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance de las tareas determinadas en el marco de la presente auditoría, se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

- 1) El Hospital, no ha implementado un sistema de información, que permita el procesamiento de datos con el objetivo de:
 - a) Comprobar las metas físicas de los servicios prestados.
 - b) Verificar los costos unitarios de los servicios prestados.
- 2) La Gerencia Administrativa no dispone de Inventario de Bienes, impidiendo verificar su correlación con el equipamiento técnico existente.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

III.1.- CONTROL INTERNO

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno implementado por el Hospital Público Coronel Juan Solá de Rivadavia Banda Norte, a fin de comprobar la fiabilidad de la información financiera producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a analizar los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado, en relación al objeto de la auditoría.

Se constató que el Sistema de Control Interno, no está formalmente establecido, según Resolución N° 11/2001 de la Sindicatura General de la Provincia. Las fallas de Control Interno detectadas se enuncian en el Apartado IV del presente.

III.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

A los efectos de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas, que se mencionan en el apartado de Observaciones de este informe.

IV.-COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

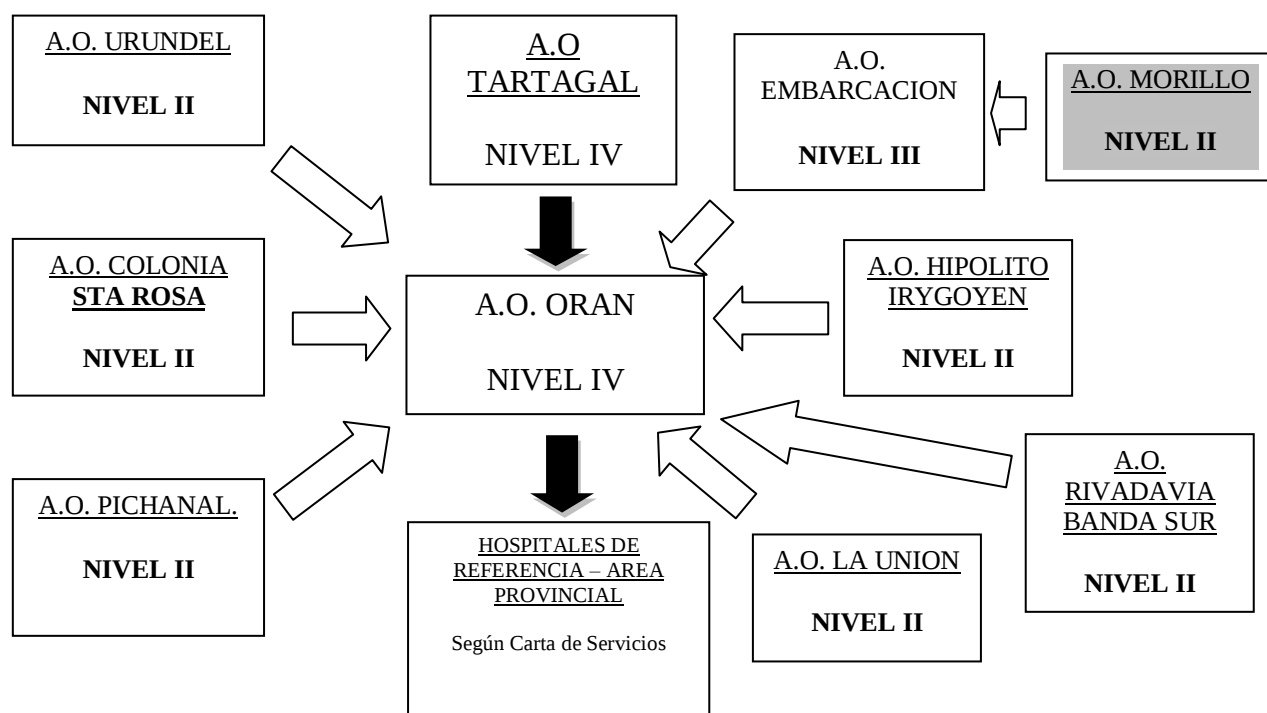
Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos planteados.

IV.1.- NATURALEZA JURÍDICA

- **ANTECEDENTES**

Según el Decreto N° 2411/05 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el Hospital Coronel Juan Solá de Rivadavia Banda Norte posee nivel de complejidad II y pertenece a la

Región Sanitaria Norte de la Red de Atención de Orán.



En el siguiente cuadro se detallan los Centros de Salud, Puestos Fijos de Salud y Puestos Sanitarios que forman parte del Área Operativa N° IV según el Decreto N° 2411/05, cuya base es el Hospital Coronel Juan Solá de Rivadavia Banda Norte.

CENTROS DE SALUD S/Dec. 2411/05	PUESTOS FIJOS S/Dec. 2411/05	PUESTOS SANITARIOS S/Dec. 2411/05
Los Blancos	Los Baldes	Pluma de Pato
		Capitán Pagé
		Fortín Belgrano
		La Entrada
		La Paz
		El Colgao
		San Patricio
		Misión La Cortada
1 Centro de Salud	1 Puesto Fijo	8 Puestos Sanitarios

En la actualidad, funcionan el Centro de Salud Los Blancos, los Puestos Sanitarios Pluma de Pato, Kilómetro 2, El Colgao, La Entrada, Misión San Patricio, Fortín Belgrano y Capitán Pagé.

La población asistida es de aproximadamente 10.500 habitantes.

- **NORMATIVA APLICABLE**

El Hospital Coronel Juan Solá de Rivadavia Banda Norte, depende del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y según su naturaleza jurídica, se trata de un Hospital Público de Administración y Gestión Centralizada.

IV.2.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

IV.2.1.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- **ORGANIGRAMA, MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO**

Para el análisis de este punto, se partió de las cuestiones incluidas en la Resolución Delegada N° 507/96D del M.S.P.P., que aprobó el Manual de Misiones y Funciones, correspondiente al personal jerárquico de las Áreas Operativas, que componen la red de servicios asistenciales del Ministerio de Salud Pública y a lo establecido en el punto 1.1.- Misión, Objetivos y Políticas de la Resolución N° 11/2001 de la Sindicatura General de la Provincia, que expresa: *“Todo organismo debe tener definida su misión, a la cual orientará sus objetivos, de acuerdo con las políticas adoptadas”*. Y el punto 1.7.- Asignación de Autoridades y Responsabilidad obliga a *“toda organización a complementar su organigrama con un Manual, donde se asignan las responsabilidades, las acciones y los cargos estableciendo las relaciones jerárquicas y funcionales para cada uno de estos”*.

También, define al Control Interno, como un plan dentro de una organización que ofrezca garantía razonable de que se cumplan los objetivos operacionales, financieros y de cumplimiento; y a las actividades de control, como los procedimientos adoptados para asegurar que se cumplan las decisiones de la autoridad superior., del mismo se desprende las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 1:

- a) El Hospital no posee un Manual de Misiones y Funciones aprobado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, que describa el funcionamiento de la totalidad de los puestos de trabajo, departamentos y servicios que asigne tareas y responsabilidades, ni Manual de Procedimientos Administrativos, donde se detallen las distintas actuaciones y circuitos operativos que se llevan a cabo, para conocimiento de su personal y eficientización de las

labores cotidianas del ente auditado. Se proporcionó un Listado de la Planta de Personal del ejercicio 2016, pero no están aprobados por autoridad competente.

- b) Se pudo constatar, que no está establecido un sistema de control interno eficaz que defina las actividades de control de todas las funciones y niveles del Hospital. Las existentes se desarrollan en forma aislada y no se integran a la dinámica de la gestión en cada una de sus etapas, particularmente a las operativas.

OBSERVACIÓN N° 2:

El Organigrama del Hospital en el período auditado y su Cuadro de Cargos, no se encontraban actualizados, debido a que, los mismos fueron aprobados por Decreto N° 1.034/96, sin instrumentar las modificaciones correspondientes, atendiendo a los cambios realizados. Los Decretos N° 4190/11 y 183/12, en sus artículos 5° y 3° respectivamente, establecen que en el plazo de 120 días deben presentar para su aprobación las modificaciones de la estructura de cargos, plazo al que no se ha dado cumplimiento.

IV.2.2.- GESTIÓN PRESUPUESTARIA

• ESTIMACIÓN DE GASTOS Y EJECUCIÓN EJERCICIO 2016

El Decreto N° 78/16 de Distribución de Partidas del Ejercicio 2016, asigna al Curso de Acción N° 081005001200- Hospital Coronel Juan Solá de Rivadavia Banda Norte, las siguientes partidas de Gastos:

Cuenta Objeto	Concepto	Crédito Original \$
411000	Gastos en Personal	28.984.592
412000	Bienes de Consumo	744.839
413000	Servicios No Personales	513.030
Total		30.242.461

Por su parte, de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2016, registrada en el Sistema informático J.D. Edwards, se obtuvieron los siguientes valores:

Concepto	Crédito original \$	Modificaciones Presupuestarias \$	Crédito Vigente \$	Comprometido \$	% Ejecutado
Gastos en Personal	28.984.592	5.920.235,82	34.904.827,82	34.904.827,82	100,00
Gastos de Consumo	744.839	-.-	744.839,00	577.484,03	77,53
Servicios No Personales	513.030	256.757,84	769.787,84	690.864,95	89,75
Total	30.242.461	6.176.993,66	36.419.454,66	36.173.176,80	99,32

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

OBSERVACIÓN N° 3:

Por intermedio de la Resolución N° 1.966/16, de fecha 16/11/2016, emanada del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, se efectuó una transferencia de partidas por la suma de \$ 150,425.15. Por su parte, la Resolución N° 2264/16, de fecha 20/12/16, transfirió partidas por \$ 111.310,69. En el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, se señala que, en toda ley o decreto que implique una modificación a la Ley de Presupuesto, debe intervenir el Ministerio de Economía y el Ministerio competente, lo que implica que no pueden efectuarse cambios de partida a través de otros instrumentos.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA- GASTOS

PERSONAL

El 96,49 % de los gastos ejecutados durante el período auditado, corresponde a Gastos en Personal. En el mismo se incluye el costo de Personal de Planta Permanente, Temporaria y pagos a profesionales y no profesionales por diferentes servicios prestados.

El Estado Provincial, a través de sus órganos competentes, sancionó durante los años 2011 y 2012, normas que restringen a situaciones muy acotadas, las contrataciones de recursos humanos en el Ministerio de Salud Pública de Salta.

En este aspecto, la Ley 7678 que estableció el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, dispone en su Art. N° 2, que el personal comprendido en la presente ley se clasificará de la siguiente forma: a) *Personal de planta permanente* - b) *Personal con designación temporaria* y c) *Profesionales residentes*.

Por su parte, el Art. N° 25 de la Ley de referencia, *“prohíbe la contratación de personas físicas bajo la figura de contrato de locación de servicios o de obra, cuyo objeto sea la realización de tareas y funciones propias del personal comprendidos en la presente ley”*.

En el 2do y 3er. Párrafo de este artículo, se indica que en la contratación de personas físicas bajo la figura de contrato de locación de servicios o de obra, se deberá dar cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y su Reglamentación. En los casos de contrataciones originadas en situaciones de urgencia o emergencia, se deberá solicitar previamente la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

En el mismo sentido, el Decreto N° 183/12 en el 1er. Párrafo de su art. 8, reza: *“Prohíbese financiar nuevos contratos de locación de obra, de servicios y/o cualquier otra figura legal por medio de la cual se incorporen recursos humanos para el desempeño de actividades propias de los servicios de todas las áreas comprendidas en el Estatuto de la carrera sanitaria para el personal de la salud pública de Salta, aprobado por la Ley N° 7678, con recursos pertenecientes al arancelamiento hospitalario y/o cualquier otra fuente.”*

Asimismo, responsabiliza *“administrativa, penal y civilmente por los daños y perjuicios que se ocasione al Erario Público, al funcionario que promovió la contratación sin la autorización pertinente.”*

OBSERVACIÓN N° 4:

Se constató la prestación de servicios de personal en situaciones no previstas en el Art. N° 2 de la Ley 7678 del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, y no pudo verificarse el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y su Reglamentación. El listado se detalla en Anexo II.

OBSERVACIÓN N° 5:

El sistema de control de asistencia para el personal dependiente del Hospital, no es eficiente, por cuanto, si bien se efectúa mediante un Reloj Biométrico, no se establecieron mecanismos que permitan verificar la efectiva permanencia en los puestos de trabajo del personal dependiente, conforme lo expresado en el inciso d) del artículo 11 de la Ley 7678.

GASTOS DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES

OBSERVACIÓN N° 6:

Se verificó subejecución de gastos en los rubros Gastos de Consumo, por \$ 167.354,97 y \$ 78.922,89, en Servicios No Personales, lo cual representa un 22,47 % y 10,25 % respectivamente, del total presupuestado. Lo indicado significa el no cumplimiento del Plan de Gobierno que representa el Presupuesto.

La Resolución Ministerial N° 507/97D, establece las misiones y funciones de las Gerencias de los Hospitales Públicos centralizados y que los mismos, tienen asignados en la gestión de los recursos provenientes del Gobierno Provincial. Se establece expresamente que deben atender en todo aquello relativo a los recursos físicos y financieros provenientes del presupuesto Provincial y de fondos Nacionales.

OBSERVACIÓN N° 7:

En razón que el M.S.P.P., centraliza las registraciones en el Sistema de información financiera J.D. Edwards, el ente auditado:

- a) No tiene conocimiento de las modificaciones presupuestarias, ni del crédito vigente, relacionados a las partidas Gastos en Personal, Bienes de Consumo y Servicios No Personales.
- b) La Dirección del Hospital desconoce su situación presupuestaria, lo que le impide disponer de esta importante herramienta de gestión operativa, por lo tanto, se incumple con las Misiones y Funciones referidas a los recursos financieros de la Resolución 507D del M.S.P.

OBSERVACIÓN N° 8:

El Hospital no cuenta con contabilidad por Centro de Costos, ni otros elementos que permitan la identificación de los gastos, con los servicios de atención a cargo del ente auditado. El sistema de Control interno es responsabilidad del Gerente General del Hospital y en particular, en cuanto a la obtención de información confiable y el desarrollo de las actividades de manera eficiente y eficaz.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO- RECURSOS

LEY N° 6.662 ARANCELAMIENTO DE PRESTACIONES

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

El Hospital no presenta Ejecución Presupuestaria de Recursos, ya que al ser una entidad centralizada, se financia principalmente con Fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia.

Es importante mencionar la Ley N° 6662 y su decreto reglamentario, que autoriza a los hospitales a arancelar la totalidad de las prestaciones brindadas. Los ingresos provenientes de la aplicación de esta normativa deben ser considerados como fondos de terceros según artículo 10. Este procedimiento se inicia en el sector de admisión, donde al momento de requerir atención o una práctica determinada, el paciente debe ser consultado si posee o no Obra Social. Durante los trabajos de campo, se constató que no se coteja con los padrones de las Obras Sociales Nacionales (Sistema CODEM – Comprobante de Empadronamiento de Obra Social, página web <http://servicioswww.anses.gov.ar/ooss2>) ni provinciales (I.P.S.S. página web <http://www.ipssalta.gov.ar/Consultas/Afiliados.aspx>).

Según Censo del año 2010, en la provincia de Salta, el 47,61 % de la población no posee Cobertura de Salud. El número es mayor en Áreas Operativas, como la de Rivadavia Banda Norte, donde la cobertura en general se limita a IPSS (Empleados de Organismos Públicos Provinciales y Municipales), PAMI (Jubilados y Pensionados), PROFE y PLAN SUMAR (beneficiarios de Planes Sociales).

• INGRESOS POR ARANCELAMIENTO

Durante el ejercicio 2016, según información suministrada por el Gerente de Administración, el Hospital emitió comprobantes por las prestaciones realizadas mediante facturas suministradas por el Ministerio de Salud Pública.

OBSERVACIÓN N° 9:

El Gerente Administrativo del Hospital, informó que durante el período bajo análisis, no se efectuó ningún tipo de facturación, salvo Plan Sumar, por no contar con registro de las prestaciones realizadas.

- **INGRESOS POR FONDOS PERMANENTES Y COMBUSTIBLES.**

Durante el Ejercicio 2016, fueron recibidos \$ 16.675 mensuales en el mes de Enero y desde Marzo a Noviembre. En Diciembre fueron \$ 10.000. Totalizan \$ 176.750.

Con respecto a los Fondos en concepto de combustible, les fueron entregados \$ 7.575 en los siguientes meses: Enero, Marzo, Junio, Julio, Agosto, Octubre y Noviembre de 2016, sumando \$ 53. 025. Ambos rubros fueron rendidos al sector respectivo del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Plan Sumar

Existe un Modelo de Convenio de Administración de Fondos mediante el cual, el “Prestador” (generalmente Centros de Salud), en razón de no poseer la estructura operativa necesaria para la recepción, administración y uso de los fondos provenientes de las transferencias que recibe por sus prestaciones, cede al “Administrador”, en este caso el Hospital, esta tarea, quien la efectúa a modo de colaboración en forma gratuita.

El Hospital emitió facturas por prestaciones de servicios a beneficiarios del Plan Sumar durante el ejercicio auditado, por un total de \$ 98.090, 00 (pesos noventa y ocho mil noventa). Por su parte, se recibieron durante el período auditado, un total de \$ 75.427,00 (pesos setenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete) y fueron rendidos \$ 75.170,96 (pesos setenta y cinco mil ciento setenta con 96 ctvos.).

Por otra parte, el Centro de Salud Los Blancos, facturó en 2016 \$ 94.622,00 (pesos noventa y cuatro mil seiscientos veintidós). El Plan Sumar le depositó \$ 79.662,00 (pesos setenta y nueve mil seiscientos veintidós) y se rindieron \$ 12.970,39 (pesos doce mil novecientos setenta con 39/100).

OBSERVACIÓN N° 10:

El Hospital, en su carácter de Administrador de los fondos del Centro de Salud Los Blancos, no cumplió durante el Ejercicio 2016, con el Convenio firmado entre ambos, por cuanto de acuerdo a la información suministrada por la Gerencia Administrativa, se rindieron \$ 12.970,39 (pesos doce mil novecientos setenta con 39/100) sobre \$ 79.662 (pesos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos) enviados por el Plan Sumar, lo que significa un 16,28 %,

restando aún presentar comprobantes por \$ 66.691,61 (pesos sesenta y seis mil seiscientos noventa y uno con 61/100), al cierre de 2016. Ver Anexo I.

OBSERVACIÓN N° 11:

En las rendiciones realizadas relativas al Centro de Salud Los Blancos, se observa que la aplicación de los fondos las efectúa el Hospital Base, sin destinar los mismos al Centro de Salud que generó la prestación, lo que implica el incumplimiento del Convenio firmado entre ambos, en especial el Art. Quinto- Obligaciones del Administrador.

ANÁLISIS DE ÓRDENES DE PAGO

OBSERVACIÓN N° 12:

El ente auditado no emite órdenes de pago ni otro documento equivalente, incumpliendo el artículo 19 de la ley de Contabilidad.

ANÁLISIS DE CONTRATACIONES

Se realizaron durante el período auditado, contrataciones directas con el objeto de adquirir bienes de consumo con Fondos Permanentes y provenientes de los Fondos del Plan Sumar.

OBSERVACIÓN N° 13:

Las autoridades del Hospital realizaron compras bajo la modalidad de “Contratación Directa con Precio Testigo”, sin solicitar el mismo a la Unidad Central de Contrataciones, ello así, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 12 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su decreto reglamentario, toda vez que en el caso de los medicamentos y materiales descartables, se trata de bienes normalizados o de características homogéneas con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística".

FARMACIA

OBSERVACIÓN N° 14:

El Sistema de Administración Financiero (SAF) del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, responsable de la imputación del costo de los medicamentos y materiales descartables que recepciona el Hospital, no efectúa los registros en el Curso de Acción correspondiente, N° 081005001200, vulnerando la integridad de la ejecución presupuestaria del

Organismo.

OBSERVACIÓN N° 15:

No pudo verificarse que el sector posea un sistema de inventario permanente, que permita el control de ingresos y egresos de medicamentos y materiales descartables, manifestando una grave debilidad en el Sistema de Control Interno.

V.- RECOMENDACIONES

Considerando los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitan alcanzar mejoras.

RECOMENDACIÓN N° 1: (Referida a Observaciones N°s 1 y 2)

- a) La autoridad de aplicación (MSP) conjuntamente con el personal jerárquico del ente auditado, deberán elaborar y aprobar los instrumentos legales correspondientes: Organigrama, Cuadro de Cargos del Personal, Manual de Misiones y Funciones, y Manual de Procedimientos Administrativos, los cuales permitirán definir las responsabilidades y líneas de autoridad, describir las funciones de cada puesto de trabajo y detallar los circuitos y procedimientos operativos a llevar adelante, procurando el control por oposición de intereses, con el fin de lograr mayor eficiencia en las tareas rutinarias y cumplir con los objetivos institucionales, y a su vez, contar con un eficaz y eficiente sistema de control interno de conformidad a lo establecido en el 2° párrafo del artículo 14 de la ley 7103.
- b) El ente auditado, debe fijar en flujogramas/cursogramas de los procedimientos administrativos y operativos usuales, puntos estratégicos que permitan aplicar sistemas de control en su dinámica administrativa y operativa. Estos puntos de control deben desarrollarse en todos los niveles e integrarse en la gestión de todas las etapas.

RECOMENDACIÓN N° 2: (Referida a Observaciones N°s. 3, 6, 7 y 14)

- a) El Ministerio de Salud Pública, debe respetar los créditos presupuestarios vigentes, tal como lo indica la Ley de Contabilidad, o en su caso, tramitar las modificaciones presupuestarias por los mecanismos correspondientes a la normativa vigente. Asimismo, imputar correctamente a cada Curso de Acción, los gastos de los distintos Hospitales.

- b) Los cargos jerárquicos tienen establecidas entre sus misiones y funciones de acuerdo a la Resolución N° 507D/97, la obligación de asignar los recursos de manera eficiente para el cumplimiento de los objetivos del ente, por lo tanto, se deben establecer acciones que permitan tener conocimiento de los créditos presupuestarios vigentes, que posibiliten la utilización de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 3: (Referida a Observación N° 4)

- a) Con respecto a los profesionales médicos que prestan servicios en el ente auditado sin encuadre en el régimen establecido por la Ley 7678 del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el personal de la Salud Pública de Salta y su Decreto Reglamentario, el Hospital deberá poner en conocimiento de esta situación al MSP, a fin de que el mismo evalúe la posibilidad de incorporarlos a la Planta de Personal del nosocomio, por los mecanismos legalmente previstos, o bien, su vinculación cumpliendo las pautas establecidas en la Ley de Contrataciones de la Provincia.
- b) El ente auditado, deberá implementar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido Dto. N° 183/12 art. 8, e identificar las responsabilidades que correspondieren y actuar en consecuencia, en los casos observados en este informe.

RECOMENDACIÓN N° 4: (Referida a Observación N° 5)

Las autoridades del Hospital, deben velar por el estricto cumplimiento del horario y permanencia en los lugares de trabajo por parte de quienes se desempeñan en el mismo, de modo de permitirle a la Comunidad contar con la prestación de un servicio más eficiente.

RECOMENDACIÓN N° 5: (Referida a Observación N° 8)

El Hospital, deberá desplegar las acciones necesarias a efectos de implementar un Sistema de Contabilidad que permita el procesamiento de datos y la obtención de información real, confiable, integral y de manera oportuna para la toma de decisiones.

La contabilidad por Centro de Costos, es una herramienta que posibilita generar información económico-financiera relevante y oportuna para la evaluación y toma de decisiones, como así también, contar con un eficaz y eficiente sistema de control interno de conformidad a lo establecido en el 2° párrafo del artículo 14 de la ley 7103.

RECOMENDACIÓN N° 6: (Referida a Observación N° 9)

El Hospital debe desarrollar los procedimientos y afectar recursos humanos y tecnológicos al sector de admisión de pacientes (incluido Plan Nacer/Sumar) y arancelamiento, que le permita obtener mayores ingresos, que posibiliten brindar un servicio de salud de calidad, como así también, cumplir la labor diaria administrativa, ello así, de acuerdo a los principios establecidos por la ley 6662.

RECOMENDACIÓN N° 7: (Referida a Observaciones N°s. 10 y 11)

Dar cumplimiento a la normativa vinculada a la ejecución del Programa Plan Nacer/Sumar, en lo que refiere a la presentación de las rendiciones de aplicaciones de fondos y el soporte administrativo: empadronamiento, facturación cuasi-facturas, presentación según las formas y el tiempo establecido en el Convenio Marco vigente.

RECOMENDACIÓN N° 8: (Referida a Observación N° 12)

El ente auditado debe desarrollar un sistema de emisión de órdenes de pago que permita cumplir con el artículo 19 de la ley de Contabilidad.

RECOMENDACIÓN N° 9: (Referida a Observación N° 13)

En oportunidad de efectuar contrataciones de bienes o servicios, el Hospital, deberá desarrollar las acciones necesarias para que se cumplan las disposiciones de la Ley N° 6.838 del Sistema de Contrataciones de la provincia y su Reglamentación, en especial:

- a) Elaborar una planificación de las contrataciones, tal como lo exige el Art. 4 de la citada norma.
- b) Definir en cada proceso de contratación que se inicie, conforme lo establece la Ley de Contrataciones, la modalidad de la misma.
- c) Confeccionar los legajos respectivos, cumplimentando los requisitos exigidos.
- d) Contratar con proveedores de bienes y servicios legalmente inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia, A.F.I.P., D.G.R., según corresponda.
- e) Establecer procedimientos para la recepción y control de los bienes y servicios recibidos, procurando se cumplan las condiciones de calidad establecidas.

RECOMENDACIÓN N° 10: (Referida a Observación N° 15)

El Hospital, deberá desarrollar las acciones que permitan el control de las existencias, consumos y saldos de los medicamentos y material descartable, mediante la implementación de un sistema de inventario permanente.

VI.- OPINIÓN

De la auditoría financiera, de gestión y de legalidad efectuada en el ámbito del Hospital Público de Rivadavia Banda Norte, referida al Ejercicio Financiero 2016 y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- las Limitaciones incluidas en el Punto II.3
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III, y
- los Comentarios y Observaciones señaladas en el Punto IV.

Esta Auditoría concluye:

- a) **En relación a la Gestión Presupuestaria**, el ente auditado no cumple con las responsabilidades presupuestarias de acuerdo a la normativa provincial vigente.
- b) **En relación al cumplimiento legal**, se observan incumplimientos de la normativa legal vigente según lo expuesto en el punto IV del presente.

VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo, se realizaron en el Hospital Coronel Juan Solá de Rivadavia Banda Norte, desde el día 18/09/17 hasta el día 22/09/2017, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

El informe de Auditoría Provisorio tiene fecha del 21 de Noviembre de 2017.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de Abril del año 2018.

Cra. M. Segura

ANEXO I: PLAN SUMAR. FACTURAS EMITIDAS, IMPORTES PERCIBIDOS Y RENDIDOS DURANTE EL EJERCICIO AUDITADO

El siguiente es el detalle del Hospital de Morillo en el periodo auditado de 2016:

Período	Facturado \$	Depositado \$	Rendido \$
Ene-2016	8.194,00	6.560,00	600,00
Feb-2016	7.910,00	-.-	-.-
Mar-2016	13.907,00	4.815,00	11.220,28
Abr-2016	15.696,00	7.372,00	4.662,25
May-2016	11.600,00	4.808,00	4.237,00
Jun-2016	13.870,00	8.776,00	4.380,50
Jul-2016	10.519,00	9.210,00	4.879,93
Ago-2016	8.034,00	7.870,00	4.793,80
Sep-2016	2.670,00	10.310,00	3.845,81
Oct-2016	2.250,00	8.732,00	28.700,49
Nov-2016	1.900,00	5.694,00	7.580,90
Dic-2016	1.540,00	1.280,00	-.-
TOTAL	98.090,00	75.427,00	75.170,96

Por su parte; el Centro de Salud Los Blancos presenta los siguientes importes:

Período	Facturado \$	Depositado \$	Rendido \$
Ene-2016	5.450,00	7.050,00	-.-
Feb-2016	9.110,00	-.-	-.-
Mar-2016	-.-	-.-	4.800,00
Abr-2016	12.350,00	4.900,00	-.-
May-2016	11.716,00	8.150,00	-.-
Jun-2016	8.600,00	11.040,00	-.-
Jul-2016	8.056,00	-.-	-.-
Ago-2016	11.210,00	11.398,00	-.-
Sep-2016	12.390,00	8.500,00	935,39
Oct-2016	8.160,00	7.224,00	7.235,00
Nov-2016	-.-	9.970,00	-.-
Dic-2016	7.580,00	11.430,00	-.-
TOTAL	94.622,00	79.662,00	12.970,39

ANEXO II: PRESTACIONES DE SERVICIOS DE PERSONAL FUERA DEL ESTATUTO DE LA CARRERA SANITARIA.

Nº	D.N.I.	Fecha Ingreso	Tipo Designación	Importe Percibido en 2016 \$	Modalidad de Cobro
1	18.034.369	01/11/15	Contrato Eventual Ex-Municipales	1.800,00	Recibo Común certif. p/Policia y Planilla de Asistencia.
2	22.292.241	01/11/15	Contrato Eventual Ex-Municipales	1.800,00	Recibo Común certif. p/Policia y Planilla de Asistencia.
3	26.241.298	01/11/15	Contrato Eventual Ex-Municipales	1.800,00	Recibo Común certif. p/Policia y Planilla de Asistencia.
4	26.496.993	01/11/15	Contrato Eventual Ex-Municipales	1.800,00	Recibo Común certif. p/Policia y Planilla de Asistencia.
5	29.295.853	01/09/15	Contrato Eventual Por Prestación	4.000,00	Factura (Monotributistas), Plla. Asist y prestaciones realizadas
6	30.690.938	01/11/15	Contrato Eventual Ex-Municipales	1.800,00	Recibo Común certif. p/Policia y Planilla de Asistencia.
7	31.499.833	01/08/16	Contrato Eventual Por Prestación	4.000,00	Factura (Monotributistas), Plla. Asist y prestaciones realizadas
8	32.192.249	01/09/15	Contrato Eventual Por Prestación	4.000,00	Factura (Monotributistas), Plla. Asist y prestaciones realizadas
9	33.250.215	01/03/16	Contrato Eventual Por Prestación	20.000,00	Factura (Monotributistas), Plla. Asist y prestaciones realizadas
10	33.492.613	05/08/15	Contrato Eventual Por Prestación	4.000,00	Factura (Monotributistas), Plla. Asist y prestaciones realizadas
11	33.921.335	01/11/15	Contrato Eventual Ex-Municipales	1.800,00	Recibo Común certif. p/Policia y Planilla de Asistencia.
12	33.921.398	01/11/15	Contrato Eventual Ex-Municipales	1.800,00	Recibo Común certif. p/Policia y Planilla de Asistencia.
13	34.816.209	01/08/16	Contrato Eventual Por Prestación	4.000,00	Factura (Monotributistas), Plla. Asist y prestaciones realizadas
14	34.816.337	01/11/15	Contrato Eventual Ex-Municipales	1.800,00	Recibo Común certif. p/Policia y Planilla de Asistencia.
15	34.816.363	01/11/15	Contrato Eventual Ex-Municipales	1.800,00	Recibo Común certif. p/Policia y Planilla de Asistencia.
16	34.816.392	01/11/15	Contrato Eventual Ex-Municipales	1.800,00	Recibo Común certif. p/Policia y Planilla de Asistencia.
17	35.045.748	01/11/15	Contrato Eventual Ex-Municipales	1.800,00	Recibo Común certif. p/Policia y Planilla de Asistencia.
18	35.045.765	11/11/15	Contrato Eventual Por Prestación	4.000,00	Factura (Monotributistas), Plla. Asist y prestaciones realizadas
19	35.188.416	01/08/16	Contrato Eventual Por Prestación	4.000,00	Factura (Monotributistas), Plla. Asist y prestaciones realizadas
20	35.779.391	29/08/15	Contrato Eventual Por Prestación	4.000,00	Factura (Monotributistas), Plla. Asist y prestaciones realizadas
21	35.779.444	01/08/16	Contrato Eventual Por Prestación	4.000,00	Factura (Monotributistas), Plla. Asist y prestaciones realizadas
22	38.034.171	01/08/16	Contrato Eventual Por Prestación	4.000,00	Factura (Monotributistas), Plla. Asist y prestaciones realizadas

N°	D.N.I.	Fecha Ingreso	Tipo Designación	Importe Percibido en 2016 \$	Modalidad de Cobro
23	38.276.507	01/11/15	Contrato Eventual Ex-Municipales	1.800,00	Recibo Común certif. p/Polici�a y Planilla de Asistencia.
24	39.039.021	01/11/15	Contrato Eventual Ex-Municipales	1.800,00	Recibo Com�n certif. p/Polici�a y Planilla de Asistencia.
25	94.112.360	13/07/16	Contrato Eventual Por Prestaci�n	4.000,00	Factura (Monotributistas), Plla. Asist y prestaciones realizadas
26	95.544.953	07/06/16	Contrato Eventual Por Prestaci�n	22.000,00	Factura (Monotributistas), Plla. Asist y prestaciones realizadas
27	29.398.107	03/11/11	Contr. Pueblos Originarios		Les abonan sus respectivos programas con dep�sito en caja de ahorro.
28	31.840.042	01/12/15	Contr. M�dicos Comunitarios		Les abonan sus respectivos programas con dep�sito en caja de ahorro.
29	35.188.428	01/12/15	Contr. M�dicos Comunitarios		Les abonan sus respectivos programas con dep�sito en caja de ahorro.
30	35.779.266	01/12/15	Contr. M�dicos Comunitarios		Les abonan sus respectivos programas con dep�sito en caja de ahorro.
31	36.135.613	01/12/15	Contr. M�dicos Comunitarios		Les abonan sus respectivos programas con dep�sito en caja de ahorro.
32	38.036.335	01/12/15	Contr. M�dicos Comunitarios		Les abonan sus respectivos programas con dep�sito en caja de ahorro.
33	38.192.878	01/12/15	Contr. M�dicos Comunitarios		Les abonan sus respectivos programas con dep�sito en caja de ahorro.
34	38.739.179	01/12/15	Contr. M�dicos Comunitarios		Les abonan sus respectivos programas con dep�sito en caja de ahorro.
35	25.030.014	01/12/15	Contr. M�dicos Comunitarios		Les abonan sus respectivos programas con dep�sito en caja de ahorro.
36	31.547.846	01/12/15	Contr. M�dicos Comunitarios		Les abonan sus respectivos programas con dep�sito en caja de ahorro.

SALTA, 20 de Setiembre de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 136

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5727/17 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera en Hospital Coronel Juan Solá de Rivadavia Banda Norte, Periodo 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera en el Hospital Coronel Juan Solá de Rivadavia Banda Norte, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información presupuestaria y financiera - Periodo auditado: Ejercicio 2016;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 75/16 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2.017, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-14-17; del mencionado Programa;

Que con fecha 25 de abril de 2.018 el Área de Control N° III emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera en el Hospital Coronel Juan Solá de Rivadavia Banda Norte, Periodo: Ejercicio 2.016;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 136

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera en el Hospital Coronel Juan Solá de Rivadavia Banda Norte, Periodo 2016, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información presupuestaria y financiera - Periodo auditado: Ejercicio 2016; obrante de fs. 40 a 63 del Expediente N° 242-5727/17.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper Obeid – Cr. R. Muratore